



ORDENANZA MUNICIPAL N° 426-2019-MDCH

Chaclacayo, 12 de Abril del 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: El pedido efectuado por el Regidor Pedro Miguel Vilcapuma Panizo, en Sesión Ordinaria de Concejo de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

Que, el artículo 81° numeral 3.2 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades distritales pueden otorgar licencia para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo dispuesto en la regulación provincial.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27189 – Ley de Transporte Publico especial de Pasajeros en Vehículos Menores, reconoce al Servicio de Transporte Especial de Pasajeros de Vehículos Menores, Mototaxis y similares complementario y auxiliar; como un medio de transporte vehicular terrestre; y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°055-200-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados, dispone que la Municipalidad Distrital competente podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción.

Que, mediante Ordenanza N°1693-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobó el Macro que Regula el Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados o no Motorizados en Lima Metropolitana y establece Disposiciones Especiales para el Servicio de Transporte en Vehículos Menores en el Cercado de Lima.

Que, asimismo mediante Ordenanza Municipal N°147-MDCH, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, aprueba el Reglamento del Servicio Especial de Transporte Público de Pasajeros y Carga en vehículos Menores Motorizados en el distrito de Chaclacayo.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite



de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA VIGENCIA DE LOS PERMISOS DE CIRCULACION DE VEHICULOS MENORES HASTA LA APROBACION DEL PLAN REGULADOR

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de la vigencia de autorización de circulación de vehículos menores otorgados en favor de las distintas Asociaciones de transporte menor, hasta la aprobación del plan regulador, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, y a la Subgerencia de Fiscalización Municipal y Transporte, el estricto cumplimiento de la presente Norma.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General la Publicación de la Presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Subgerencia de Tecnología de la Información en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chacabuco (www.munichaclacayo.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

Abog. Numa Galán Valderrama Ortogoso
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

Sr. Manuel Javier Campos Solórzano
ALCALDE